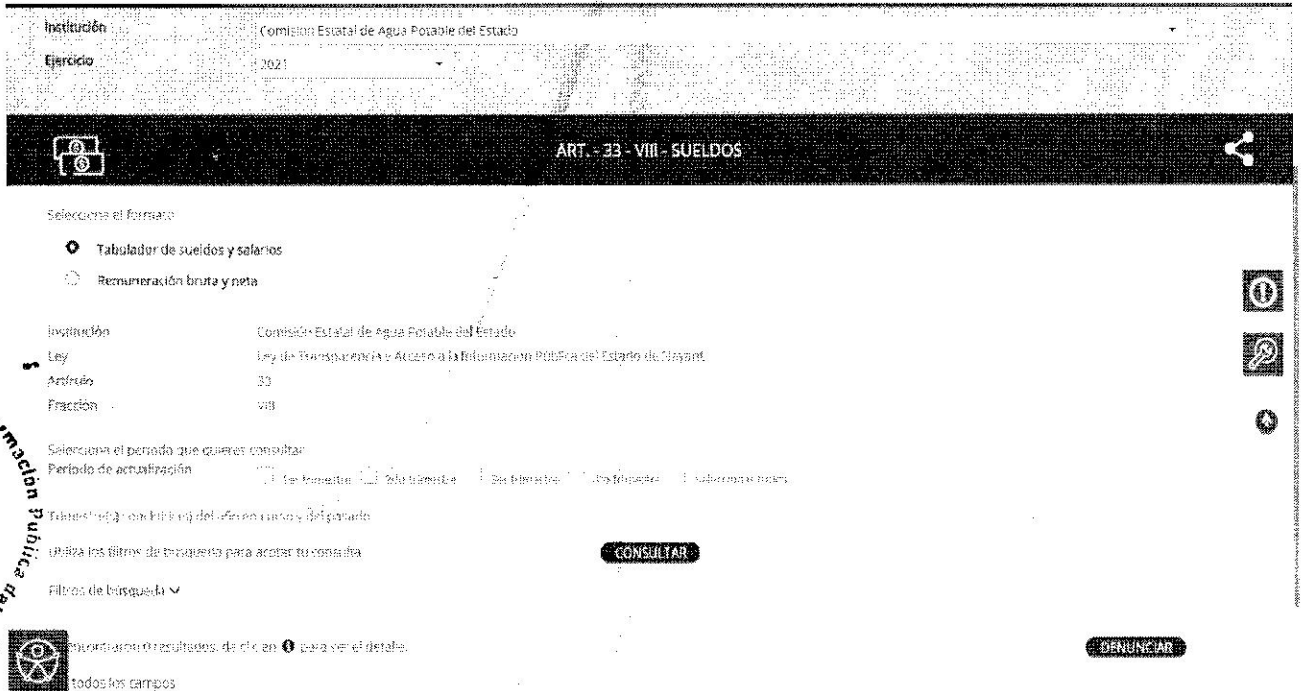


TEPIC, NAYARIT; OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el **seis de junio de la presente anualidad**, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en la denuncia **D/102/2022-C**, un oficio, acompañado de anexos, firmado por Miguel Ángel Urdiales Valdez, Titular de la Unidad de Transparencia de la **Comisión Estatal de Agua Potable**, en el que se tiene dando cumplimiento a la recomendación de dieciocho de mayo del año en curso.

Ahora bien, en atención a las constancias que anexa al presente expediente, se desprende que atiende la recomendación que antecede, tal como se muestra en su portal de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT:



The screenshot shows the PNT search interface. At the top, it displays 'Institución: Comisión Estatal de Agua Potable del Estado' and 'Ejercicio: 2021'. Below this, a dark header bar contains 'ART. 33 - VIII - SUELDOS'. The main content area is titled 'Selecciona el formato:' and offers two options: 'Tabulador de sueldos y salarios' (selected) and 'Remuneración bruta y neta'. Below the format selection, it shows the search criteria: 'Institución: Comisión Estatal de Agua Potable del Estado', 'Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit', 'Artículo: 33', and 'Fracción: VIII'. There are also options to select a period of consultation and a search button labeled 'CONSULTAR'. On the right side, there are social media icons and a 'DENUNCIAR' button.

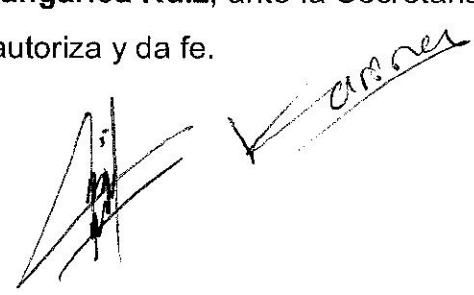
Visto lo anterior, se hace constar que el sujeto obligado **sí cuenta** con la información publicada en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo anterior, téngase por **cumplida** la resolución de la presente denuncia, con fundamento en el artículo 62, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en virtud de que la **Comisión Estatal de Agua Potable**, cuenta con la información publicada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.



Two handwritten signatures are present at the bottom right of the page. The first signature is in black ink and appears to be 'Langarica Ruiz'. The second signature is in blue ink and appears to be 'Karina del Carmen Félix Márquez'.